

# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 6686/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de febrero de 2023, adoptó acuerdo relativo a la nominación de subvención al Ayuntamiento de San Bartolomé, con CIF P-3501900J, para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2023-San Bartolomé” por importe de setecientos trece mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con once céntimos (713.447,11€) con cargo a la aplicación presupuestaria 4590.76200 denominada “Plan Cooperación Municipal”, así como su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones vigentes.

**Segundo.-** Con fecha 14 de abril de 2023 se publica en el B.O.P. de Las Palmas n.º 45, la aprobación definitiva de la nominación de subvención a favor del Ayuntamiento de San Bartolomé, para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2023-San Bartolomé” por importe de setecientos trece mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con once céntimos (713.447,11€).

**Tercero.-** Con fecha 22 de mayo de 2023 y número de Registro de Entrada 2023-E-RC-9501, el Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de San Bartolomé presenta la solicitud de concesión de subvención para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2023-San Bartolomé” por importe de setecientos trece mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con once céntimos (713.447,11€) y que consta de la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud
- Documentos acreditativos
- Declaración Jurada
- Declaración responsable
- Memoria descriptiva
- Presupuesto de ingresos y gastos
- Certificados de Hacienda Canaria, Estatal y de la Seguridad Social





**Cuarto.-** Consta retención de crédito nº 2/2023-3198 en la aplicación presupuestaria 4590.76200 denominada “Plan Cooperación Municipal” por importe de setecientos trece mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con once céntimos (713.447,11€).

## Fundamentos de derecho

### **Primero.** Competencia orgánica

El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la Legislación de Régimen Local.

De acuerdo con la Legislación de Régimen Local en su artículo 34.o) y especialmente el artículo 59.m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote corresponde a la Presidencia autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que podrá delegar de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Delegación de competencias en la Consejera María Jesús Tovar Pérez según acuerdos de Consejo de Gobierno Insular de fechas 29 de junio y 3 de julio de 2023 donde se recoge: “e. - La firma de Ordenación de Pagos y firma de documentos contables en general. F.- La firma de las Resoluciones y demás actos relacionados con la Concesión y Justificación de Subvenciones.”

### **Segundo.** Procedimiento y normativa aplicable

La normativa aplicable en el procedimiento es la siguiente:

- Los artículos 36 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote.
- La disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, en las que se pone de manifiesto la habilitación competencial y el carácter de legislación básica de los mismos.

- Lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 32 del Capítulo II del Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concretamente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.a) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

#### **Tercero. Legitimación**

Que por la Asesoría Jurídica se ha emitido Informe Jurídico número 2023-0049 de fecha 05/06/2023.

Que por la Intervención de Fondos de esta Corporación se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de concesión, autorización, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación y abono, de conformidad con los artículos 213 al 223 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de mayo del TRLRHL, con fecha 18 de octubre de 2023.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Área de Planificación y Coordinación de Proyectos, se emite la siguiente

#### **RESOLUCIÓN**

**Primero. – Conceder al Ayuntamiento de San Bartolomé con CIF P-3501900I la subvención por importe de setecientos trece mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con once céntimos (713.447,11€) para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2023-San Bartolomé” en el que se incluye el proyecto siguiente: “Proyecto de Intervención Urbana en la Calle Arrecife y alrededores de la Casa Ajei. San Bartolomé”.**





**Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación** de la subvención nominada por importe de **setecientos trece mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con once céntimos (713.447,11€)**.

**Tercero.- Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, al Ayuntamiento de San Bartolomé, con CIF P-3501900I, el importe de setecientos trece mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con once céntimos (713.447,11€)** en función de la disponibilidad de Tesorería y del Plan de Disposición de Fondos.

**Cuarto. - Notificar al Ayuntamiento de San Bartolomé** la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones para la totalidad de la actividad:

a) La subvención se destinará a financiar la siguiente actuación a desarrollar por el beneficiario “**Plan de Cooperación Municipal 2023-San Bartolomé**” en el que se incluye el proyecto siguiente: “**Proyecto de Intervención Urbana en la Calle Arrecife y alrededores de la Casa Ajei. San Bartolomé**”.

b) La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. **El importe de la presente subvención supone el máximo a abonar por el Cabildo**, por lo que, en el supuesto de que el coste de las actuaciones proyectadas fuera superior al subvencionado, corresponderá asumirlo íntegramente a la Corporación Local.

c) **El pago será anticipado** de conformidad con lo establecido en el art. 88.2. del Reglamento de la Ley General de subvenciones, que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

d) Sin régimen de garantías.

e) **El Plazo para la ejecución de la actividad se extiende desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, no obstante, dado lo avanzado del ejercicio, se propone por el Área, la concesión de prórroga del período de ejecución de 6 meses, esto es hasta el 30 de junio de 2024.**

f) **El plazo de justificación será de un mes y medio, desde su finalización, hasta el 15 de agosto de 2024**, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Declaración de gastos y liquidación final (certificación de la Intervención de la Entidad).



3.- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.

4.- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

5.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6.- Documentación técnica relacionada con la ejecución del proyecto: Contrato formalizado con la empresa adjudicataria; certificaciones ordinarias, certificación final, relaciones valoradas y justificantes del pago; certificado de ensayos; certificado de gestión de residuos; boletines de instalación eléctrica y contra incendios; actas de inicio y de recepción; cartel de obra; informe sobre el inicio y la duración del plazo de garantía; modificaciones de proyecto y aprobación de precios contradictorios.

**Quinto.- El Ayuntamiento de San Bartolomé quedará obligado además a:**

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano Gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.
- c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigido por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
- e) **Adoptar las medidas de difusión** contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones\*\*. En cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas\*\* por el beneficiario, ya sean carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones realizadas en medios de comunicación, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa durante el tiempo de su ejecución, **se hará constar lo siguiente: Que se trata de un proyecto financiado por el Cabildo Insular de Lanzarote, incluyéndose su logo institucional. El incumplimiento parcial de estas medidas de difusión dará lugar al reintegro del 3% de la cantidad percibida.**





- f) Comunicar al órgano concedente las alteraciones o modificados de los proyectos que se produzcan en los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención
- g) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- h) A convocar y emplazar a la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos para la asistencia, tanto al acta de comprobación de replanteo, como al acto de recepción definitiva de la obra y en el caso de servicios o suministros, al acto de recepción o conformidad del mismo.

#### **RECURSOS/ALEGACIONES**

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

